



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00195-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía.  
Demandante: RUTH MOLANO REY C.C 28.687.633.  
Apoderada: LADY ESMERALDA CORONADO  
Demandado: OSCAR CARVAJAL C.C 93.021.444.

Al revisar la presente demanda ejecutiva, propuesta por la señora RUTH MOLANO REY, mediante apoderada judicial, contra el señor OSCAR CARVAJAL, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Revisada la súplica, se observa que en el poder reposan tres direcciones electrónicas diferentes, pero no dice, de manera expresa, cual es el correo electrónico de la apoderada, inscrito en el registro nacional de abogados, por lo que deberá indicarlo, conforme lo estableció el artículo 5 inciso 2º de la ley 2213 de 2022 que dice: *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"*.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE**:

**DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA**